



## MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN EJECUTIVA NÚMERO 027 DE 2015

26 FEB 2015

Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL MANUEL ELKIN PATARROYO**, identificada con Nit. 843.000.009-4, del Municipio de Inírida Departamento de Guainía

## EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, la conferida en el inciso 3 del numeral 2 del artículo 116 del Decreto-Ley 663 de 1993, modificado por el artículo 22 de la Ley 510 de 1999, y

## CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 48 y 49 de la Constitución Política, la Seguridad Social en su componente de atención en salud, es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Que en virtud del artículo 154 de la Ley 100 de 1993, el Estado intervendrá en el servicio público de Seguridad Social en Salud, con el fin de garantizar los principios consagrados en nuestra Carta Política y en los artículos 2 y 153 de la citada ley, este último, modificado por el artículo 3 de la Ley 1438 de 2011.

Que en efecto, el numeral 42.8 del artículo 42 de la Ley 715 de 2001, reglamentado parcialmente por el Decreto 3557 de 2008, determinó como competencia de la Nación en el sector de la salud lo siguiente: "*Establecer los procedimientos y reglas para la intervención técnica y/o administrativa de las instituciones que manejan recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sea para su liquidación o administración a través de la Superintendencia Nacional de Salud en los términos que señale el reglamento (...)*".

Que el inciso 3 del numeral 2 del artículo 116 del Decreto-Ley 663 de 1993, modificado por el artículo 22 de la Ley 510 de 1999, prevé que "*Cuando no se disponga la liquidación de la entidad, la toma de posesión no podrá exceder del plazo de un (1) año, prorrogable (...) por un plazo no mayor de un año; si en ese lapso no se subsanaren las dificultades que dieron origen a la toma de posesión, (...) dispondrá la disolución y liquidación de la institución vigilada. Lo anterior sin perjuicio de que el Gobierno por resolución ejecutiva autorice una prórroga mayor cuando así se requiera en razón de las características de la entidad.*" (Se subraya).

Que la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución 1875 del 23 de diciembre de 2009, ordenó "*(...) la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL MANUEL ELKIN PATARROYO**, NIT 843.000.009-4, cuyo domicilio es la carrera 9 No. 16-14 del Municipio de Inírida, en el Departamento de Guainía (...)*", por un término de dos (2) meses prorrogables por el mismo término contados a partir de la toma de posesión, designando a la Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud identificada con Nit No. 860.051.853-4, representada por el doctor Roberto Jaramillo Uricoechea como Agente Especial Interventor, quien se posesionó de su cargo por intermedio de apoderado especial designado por la Fundación en cita, el 28 de diciembre de 2009, tal como consta en la respectiva acta. (Carpeta 1 folios 49-99).

Que la Superintendencia Nacional de Salud mediante las resoluciones que se señalan a continuación, prorrogó el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la EMPRESA SOCIAL

Continuación de la Resolución Ejecutiva "Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL MANUEL ELKIN PATARROYO, identificada con Nit. 843.000.009-4, del Municipio de Inírida Departamento de Guainía"

DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL MANUEL ELKIN PATARROYO, del Municipio de Inírida, Departamento de Guainía, así: 0357 del 26 de febrero de 2010 por el término de dos (2) meses contados a partir del 28 de febrero hasta el 27 de abril de 2010 (Carpeta 2 folios 231-235); 0639 del 27 de abril de 2010 por el término de un (1) mes a partir del 27 de abril hasta el 26 de mayo de 2010 (Carpeta 3 folios 421-424); 0811 del 26 de mayo de 2010 por el término de siete (7) meses a partir del 27 de mayo hasta el 26 de diciembre de 2010 (Carpeta 4 folios 603-607); 2087 del 23 de diciembre de 2010 por el término de seis (6) meses a partir del 26 de diciembre de 2010 hasta el 25 de junio de 2011 (Carpeta 8 folios 1555-1561); 1391 del 24 de junio de 2011 la cual fijó el término de posesión hasta el día 24 de octubre de 2011 (Carpeta 13 folios 2287-2293); 2855 del 24 de octubre de 2011 la cual fijó el término de posesión hasta el 28 de diciembre de 2011 (Carpeta 15 folios 2756-2765).

Que dando continuidad a la prórroga de intervención de la Empresa Social del Estado en mención, el Gobierno Nacional mediante resoluciones ejecutivas que se señalan a continuación, resolvió prorrogar el término de la intervención de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL MANUEL ELKIN PATARROYO del Municipio de Inírida, Departamento de Guainía, así: 0441 del 22 de diciembre de 2011 por el término de seis (6) meses contados a partir del 28 de diciembre de 2011 hasta el 27 de junio de 2012 (Carpeta 15 folios 2794 a 2801); 0249 del 27 de junio de 2012 por el término de seis (6) meses contados a partir del 28 de junio de 2012 (Carpeta 30 folios 4924-4927); 0483 del 27 de diciembre de 2012 por el término de ocho (8) meses contados a partir del 28 de diciembre de 2012 (Carpeta 37 folios 5594-5598); 0253 del 27 de agosto de 2013 por el término de un (1) año contado a partir del 28 de agosto de 2013 (Carpeta 37 folios 5744-5751); 0228 del 27 de agosto de 2014 por el término de seis (6) meses contados a partir del 28 de agosto de 2014 (Carpeta 43 folios 138-140).

Que el doctor José Fabio Nazar Ortega, identificado con cédula de ciudadanía número 70.088.541 de Barrancabermeja (Santander), es el actual Agente Especial Interventor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL MANUEL ELKIN PATARROYO, del Municipio de Inírida, Departamento de Guainía, nombrado mediante Resolución 2548 del 14 de agosto de 2012, quien tomó posesión del cargo el 21 de agosto de 2012 (Carpeta 30 folios 5013-5017).

Que mediante comunicación radicada en la Superintendencia Nacional de Salud bajo el NURC 1-2015-012329 del 3 de febrero de 2015, el Agente Especial Interventor de la ESE Hospital Departamental Manuel Elkin Patarroyo de Inírida – Guainía, manifestó lo siguiente:

*"... revisando el cronograma de actividades para la convocatoria de aseguramiento 2015 y otras actividades inherentes a la implementación del Nuevo Modelo de Salud, se analiza que el levantamiento de la toma de posesión debe ser aplazada por lo menos por SEIS (6) meses dando así tiempo para el cumplimiento de cada actividad planteadas (sic) en el cronograma ya mencionado."*

(...)

*Por otra parte me permito ampliar la respuesta del avance de los compromisos de la ESE HMEP de la página 4 de la Resolución 0228 del 27 de agosto de 2014 así:*

<i>Realizar el pago gradual de los pasivos para conseguir una sostenibilidad financiera y así evitar inconvenientes en la prestación de servicios de salud.</i>	CUMPLIO PARCIALMENTE
<i>Continuar con la depuración de los estados financieros, con el fin de reflejar información financiera confiable y real que sirva de herramienta para la toma de decisiones</i>	CUMPLIO PARCIALMENTE
<i>Incluir la totalidad de las contingencias judiciales en los estados financieros de la ESE</i>	CUMPLIO

Continuación de la Resolución Ejecutiva "Por medio de la cual se proroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL MANUEL ELKIN PATARROYO**, identificada con Nit. 843.000.009-4, del Municipio de Inírida Departamento de Guainía"

Ejercer la Defensa judicial de cada uno de los procesos que cursan en contra de la entidad
--

CUMPLIO
---------

(...)

Así las cosas, esta interventoría considera que de ser necesario tramitar una nueva prórroga en la medida de intervención forzosa administrativa para administrar la ESE Hospital Manuel Elkin Patarroyo del Departamento de Guainía por seis (06) meses más, tiempo que será para el desarrollo del cronograma de trabajo propuesto por el Ministerio de Salud y la Protección Social y el Gobierno Departamental para la implementación del Nuevo Modelo de Salud (...)"

Que la Superintendencia Delegada para las Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud, se pronunció sobre la viabilidad de la prórroga de la medida de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL MANUEL ELKIN PATARROYO** del Municipio de Inírida, Departamento de Guainía, concluyendo lo siguiente:

"En el seguimiento de intervención forzosa administrativa para administrar del Hospital Departamental Manuel Elkin Patarroyo de Inírida, efectuado por esta Superintendencia Delegada se concluye que los hallazgos que dieron origen a la medida de intervención no han sido subsanados en su totalidad.

La Entidad no es ajena a las dificultades por las que atraviesa el sector con respecto al recaudo de la cartera y pago de los pasivos que permita contar con la liquidez necesaria para el normal desarrollo de su objeto social.

Durante el proceso de intervención no se evidencia de manera clara la estimación de las contingencias judiciales. Así mismo, la Entidad deberá continuar con el proceso de defensa judicial técnica, con el fin de evitar fallos condenatorios que generen impactos considerables en los estados financieros de la misma.

La ESE deberá continuar con las actividades necesarias para lograr información administrativa, financiera, jurídica y técnico científica confiable, que garantice la operación de la ESE, así como una prestación adecuada de los servicios de salud, entre las actividades a desarrollar, las siguientes:

- Acciones tendientes a terminar los procesos de depuración contable.
- Estimar las contingencias judiciales y reflejarlas en los estados financieros de la ESE.
- Continuar con la defensa judicial de los procesos judiciales
- Realizar el pago de pasivos hasta la concurrencia de los ingresos de la ESE.

Es necesario considerar el Decreto 2561 de 12 de diciembre de 2014 del Gobierno Nacional, "por medio de la cual se definen los mecanismos que permitan mejorar el acceso a los servicios de salud a la población afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud y fortalecer el aseguramiento en el Departamento de Guainía y se dictan otras disposiciones", el cual busca implementar un modelo de atención en salud y prestación de servicios de salud para la población del Departamento de Guainía, con un enfoque fundado en el principio de diversidad étnica y cultural, con la familia y la comunidad como ejes fundamentales del proceso que articule los actores del SGSSS de manera que se garantice real y efectivamente el acceso de la población a los servicios de salud.

El Decreto dispone que el Ministerio de Salud y Protección Social lo implementará de manera gradual y en los términos que para el efecto defina, el cual estará concertado con los pueblos indígenas.

De acuerdo con el cronograma de actividades que se está desarrollando de manera coordinada entre la ESE, Gobierno Departamental y Ministerio de Salud y Protección Social, en el marco de la Implementación del Modelo de Atención y Prestación de Servicios de Salud para el Departamento de Guainía, se adelantan diferentes actividades, las cuales se están realizando en articulación con las diferentes autoridades indígenas.

Adicionalmente, debe existir una consonancia en los tiempos que demanda la reglamentación para el proceso de implementación, así como en el proceso de selección del asegurador y operador de la red de prestación de servicios y el momento de la terminación de la intervención para administrar la ESE, para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios y el acceso efectivo a los mismos.

Continuación de la Resolución Ejecutiva "Por medio de la cual se proroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL MANUEL ELKIN PATARROYO**, identificada con Nit. 843.000.009-4, del Municipio de Inírida Departamento de Guainía"

Otro aspecto a tener en cuenta, es la comunicación del Gobernador del Departamento del Guainía mediante nunc 1-2015-012448, en la que solicita a esta Superintendencia se autorice la prórroga de la medida de intervención del Hospital, con ocasión de la implementación del nuevo modelo de atención en salud y prestación de servicios de salud en el Departamento del Guainía.

De conformidad con lo anterior y teniendo el "cronograma de trabajo operativización modelo de salud diferencial Departamento del Guainía" a desarrollar por la ESE, Gobierno Departamental y Ministerio de Salud y Protección Social, en el marco de la Implementación del Modelo de Atención y Prestación de Servicios de Salud para el Departamento de Guainía, en articulación con las diferentes autoridades indígenas, se estima pertinente y necesario dadas los tiempos establecidos en el cronograma citado, prorrogar la medida de intervención forzosa administrativa para administrar la ESE Hospital Departamental Manuel Elkin Patarroyo de Inírida- Guainía, por un término de diez (10) meses.

Por otro lado, el departamento del Guainía deberá garantizar los recursos necesarios para la operación y la prestación adecuada de los servicios durante el tiempo de la prórroga, para el efecto, presentará un cronograma de actividades puntuales que especifique tareas, tiempo y el valor de los recursos a asignar."

Que en sesión del 11 de febrero de 2015, tal como consta en Acta No. 124 del mismo año, el Comité de Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud, recomendó al Superintendente Nacional de Salud, sugerir al Gobierno Nacional prorrogar el término de la medida de intervención forzosa administrativa para administrar la ESE Hospital Departamental Manuel Elkin Patarroyo de Guainía, por el término de diez (10) meses.

Que la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante memorando número 20152300057723 del 24 de febrero de 2015, emitió concepto técnico, con base en la información reportada por la Superintendencia Nacional de Salud y previo análisis de antecedentes de aspectos como producción de servicios, gestión de la calidad, aspectos jurídicos y financieros, concluyendo lo siguiente:

- "La ESE Hospital Manuel Elkin Patarroyo de Inírida no ha subsanado en su totalidad, lo relacionado con los hallazgos que dieron origen a la intervención forzosa administrativa.
- El indicador de producción UVR, tuvo en el año 2011 un incremento del 35% respecto al año 2010, y para el año 2012 decreció un -6% frente al año 2011 y en la vigencia 2013 decreció un -8,54% frente al año 2012. Para la última vigencia, año 2014, se observa un incremento del 5,2% frente al año 2013.
- El incremento del indicador UVR en la vigencia 2014 es del 5,2%, los ingresos totales reconocidos con cuentas por cobrar de vigencias anteriores crecen el 1% y los ingresos totales recaudados con cuentas por cobrar de vigencias anteriores se reducen un -17%. Dicha dinámica no se compensa con el comportamiento de los gastos totales con cuentas por pagar de vigencias anteriores, cuyo resultado es una disminución del -1%.
- La ESE ha sido categorizada por dos años consecutivos en riesgo alto y el programa de saneamiento fiscal y financiero no fue adoptado por la ESE.
- La ESE Hospital Manuel Elkin Patarroyo no ha reportado oportunamente en la vigencia 2014, la información en virtud del Decreto 2193 de 2004.
- La ESE ha valorizado los pasivos contingentes, sin embargo no se ha registrado en su totalidad en los estados financieros.
- El Agente Interventor considera que el levantamiento de la toma de posesión debe ser aplazada por lo menos por SEIS (6) meses para dar cumplimiento de cada actividad planteadas en el cronograma establecido (...)
- El Gobernador del departamento del Guainía solicitó a la Superintendencia se autorice la prórroga de la medida de intervención del Hospital, con ocasión de la implementación del nuevo modelo de atención en salud y prestación de servicios de salud en el departamento del Guainía.
- La organización de la red de prestadores que presente el Departamento, en virtud del Decreto 2561 de 2014, determinará el rol de la ESE Hospital Manuel Elkin Patarroyo.

Continuación de la Resolución Ejecutiva "Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL MANUEL ELKIN PATARROYO**, identificada con Nit. 843.000.009-4, del Municipio de Inírida Departamento de Guainía"

Por lo expuesto en su conjunto, se considera que la prórroga de la intervención por un período de diez (10) meses, es pertinente. Sin embargo, la gestión del Agente Interventor se debe direccionar a los siguientes aspectos, entre otros:

- Continuar garantizando la prestación de servicios de salud a población dispersa con las estrategias ya implementadas.
- Realizar el reporte de información en virtud del Decreto 2193 de 2004 en los términos establecidos".

Que el lapso inicialmente otorgado para la intervención forzosa administrativa para administrar la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL MANUEL ELKIN PATARROYO** del Municipio de Inírida, Departamento de Guainía, se encuentra próximo a vencer, sin que se hubiere subsanado la totalidad de las dificultades que dieron origen a dicha medida.

Que el nuevo modelo de atención en salud y prestación de servicios de salud en el Departamento del Guainía se constituye en una herramienta fundamental para superar las dificultades que dieron origen a la medida de intervención.

Que en consideración a las características poblacionales y geográficas de esta región del país, resulta imperioso dar cumplimiento al cometido estatal de promover un modelo eficiente y viable de administración del aseguramiento y de prestación de servicios de salud que garantice a la población, el acceso real y efectivo con respeto de la diversidad étnica y cultural, escenario en el cual la Empresa Social del Estado intervenida, tiene un rol esencial como integrante de la red departamental de prestadores de servicios de salud en esta zona de alta dispersión geográfica.

Que con el fin de garantizar la continuidad del proceso, el normal funcionamiento y responder a la adecuada prestación de los servicios de salud de la población a su cargo, el Gobierno Nacional, con base en lo dispuesto en el artículo 116 del Decreto-Ley 663 de 1993, modificado por el artículo 22 de la Ley 510 de 1999, autoriza la prórroga de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL MANUEL ELKIN PATARROYO** del Municipio de Inírida, Departamento de Guainía, por el término de diez (10) meses, con miras a que se ejecuten las actividades pendientes que permitan conseguir los objetivos trazados.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**Artículo 1. AUTORIZAR** la prórroga del término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL MANUEL ELKIN PATARROYO** del Municipio de Inírida, Departamento de Guainía, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

**Parágrafo 1.** La prórroga será hasta por el término de diez (10) meses, contados desde el 28 de febrero de 2015 hasta el 27 de diciembre de 2015, con sujeción a lo dispuesto en el inciso 3 numeral 2 del artículo 116 del Decreto-Ley 663 de 1993, modificado por el artículo 22 de la Ley 510 de 1999.

**Parágrafo 2.** La Superintendencia Nacional de Salud podrá disponer el levantamiento o la modificación de la medida de intervención, antes del vencimiento de la presente prórroga.

**Artículo 2.** Comunicar la presente resolución al doctor José Fabio Nazar Ortega, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.088.541 de Barrancabermeja (Santander), en calidad de Agente Especial Interventor de la Empresa Social del Estado

Continuación de la Resolución Ejecutiva "Por medio de la cual se proroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL MANUEL ELKIN PATARROYO, identificada con Nit. 843.000.009-4, del Municipio de Inírida Departamento de Guainía"

Hospital Departamental Manuel Elkin Patarroyo del Municipio de Inírida; al Gobernador del Departamento de Guainía, al Superintendente Nacional de Salud y a la Delegada para las Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud.


**Artículo 3.** La presente resolución rige a partir de su publicación.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

26 FEB 2015



  
**ALEJANDRO GAVIRIA URIBE**  
Ministro de Salud y Protección Social